

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Providencia Nro.1313

Radicación nro. [76001311000320220023500](#)

Santiago de Cali, dieciséis (16) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Teniendo en cuenta la solicitud presentada por la Defensoría Regional del Valle del Cauca, mediante la cual requiere información respecto de la demanda y su estado actual, se les informa que existe proceso de Divorcio Contencioso, el cual fue presentado por el señor Víctor Manuel Mena Valoyes en contra de la señora Mabi del Carmen Lara Arce, al que se le asignó la radicación 76001311000320220023500, proceso que se encuentra en trámite.

En memorial presentado por la señora MABI DEL CARMEN LARA ARCE, argumenta que no cuenta con los recursos económicos para solventar los gastos que genere el proceso, manifestación que realiza bajo la gravedad de juramento.

Por estar reunidos los requisitos fácticos y jurídicos exigidos en el art. 151, 152 y ss. del C.G.P., se concederá el amparo solicitado y se designará un defensor de oficio, conforme lo requerido en la solicitud, y en la forma prevista para los curadores Ad-Litem, según lo dispone el artículo 154 del C.G.P.; igualmente se suspenderán los términos de la contestación de la demanda, hasta cuando sea aceptado el nombramiento, lo anterior para garantizar el derecho y al debido proceso, conforme lo establece el artículo 152 del C.G.P.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero de Familia de Oralidad de Cali – Valle del Cauca,

RESUELVE:

- PRIMERO:** **CONCEDER** el **AMPARO DE POBREZA** en la presente actuación, conforme lo solicitado por la parte demandada al tenor del art. 152 del C.G.P, el término para contestar la demanda se suspenderá hasta cuando se acepte el encargo y desde el momento de la presentación de la solicitud, 11 de agosto de 2023.
- SEGUNDO:** **DESIGNAR** al abogado **JUAN SEBASTIAN GORDON RAMÍREZ** gordondefensa@gmail.com, teléfono 3203009000, para que represente a la demandada en el presente proceso.
- TERCERO:** **COMUNICAR** por secretaría y por el medio tecnológico más expedito lo ordenado en esta providencia.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

LAURA MARCELA BONILLA VILLALOBOS

DIVORCIO CONTENCIOSO
[76001311000320220023500](#)
FM

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

En Estado No. 122 de hoy se notifica a las partes la providencia anterior.

Fecha: 17 de julio de 2023

El Secretario

Firmado Por:
Laura Marcela Bonilla Villalobos
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d2478ef4156cdf084a6e2e9064212d52eac024015df93c92eab0703932827197**

Documento generado en 16/08/2023 04:11:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>